



Referencia: 2022/29J/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 17 de agosto de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

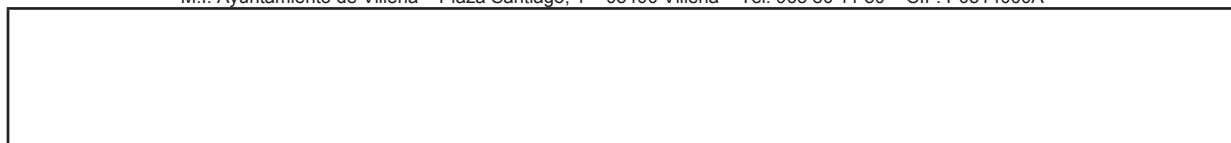
Andrés Martínez Martínez	Alcalde Acctal.
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Antonio López Rubio	Concejaj PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Vice-interventora

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:





1. SECRETARÍA.

Número: 2022/29J/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 1 de agosto de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/2992N.

DAR CUENTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN ESPARRAGO DE VILLENA Y OTROS SECTORES ECONÓMICOS.

Se da cuenta del Resolución de la Excm. Diputación de Alicante, de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores productivos de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2022, aprobada por la Junta de Gobierno de dicha Diputación de fecha 25 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 140 de fecha 26 de julio de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena la cantidad de 5.000,00 euros para la Línea 3, Promoción Económica

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/2860H.

DAR CUENTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA

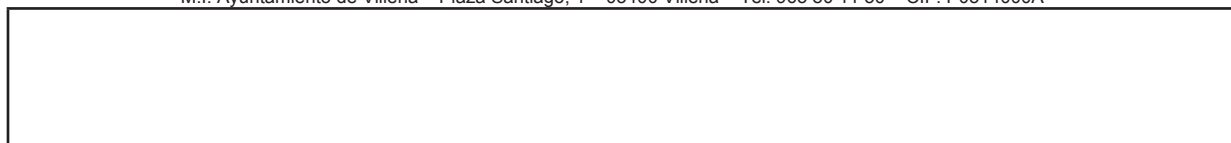
Se da cuenta del Resolución de la Excm. Diputación de Alicante, de la convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de Desarrollo Económico y Sectores productivos de la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2022, aprobada por la Junta de Gobierno de dicha Diputación de fecha 25 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 140 de fecha 26 de julio de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena la cantidad de 7.000,00 euros para la Línea 1, Ferias y otros Eventos Comerciales, para asumir parte de los gastos de alquiler de stands y publicidad y promoción de la 25 Feria de Muestras de Villena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2022/6354Q.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1561 SOBRE MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS.





Se da cuenta del Decreto de la Concejala Delegada de Eficiencia Energética, n.º 1561, de fecha 11 de agosto de 2022, que se transcribe a continuación:

“MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS

El art. 29.Cuatro del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, dispone el apagado del alumbrado de escaparates deberá mantenerse apagado desde las 22 horas.

Asimismo dispone que esta disposición también se aplicará al alumbrado de edificios públicos que a la referida hora se encuentren desocupados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha normativa, y manifestar el compromiso del Ayuntamiento con las medidas de ahorro energético, y en uso de la competencia delegada por la Alcaldía en materia de eficiencia energética,

Visto el expediente la Concejala Delegada de eficiencia energética, RESUELVE:

Primero.- Disponer el apagado a las 22:00 horas del alumbrado exterior ornamental de los siguientes edificios públicos, con excepción de los días en que se realice algún acto en dichos edificios en horario posterior a la hora general de apagado, en que se apagará el alumbrado una vez finalizado el acto:

- Castillo de la Atalaya
- Teatro Chapí
- Museo de Villena
- Iglesia de Santiago
- Iglesia de Santa María

Segundo.- Se aplicará esta medida a partir del día siguiente a la fecha de esta resolución, y se excepcionará su aplicación durante los días de fiestas patronales (del 28/08/2022 al 10/09/2022), y hasta nueva orden.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los departamentos de Mantenimiento edificios, Teatro, Museo y Turismo, a los efectos procedentes.”

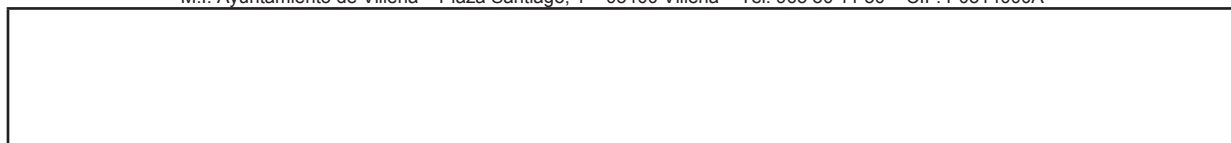
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/700B.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN LABORA-SERVEF PARA TALLER DE EMPLEO 2022 ADECUACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES.

Se da cuenta de la Resolución del Servicio Valenciano de Empleo y Formación LABORA, de fecha 6 de julio de 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 502.708,80 euros, para la realización de un proyecto denominado “Taller de Empleo adecuación Albergue Municipal de Animales”, con un total de 20 participantes, distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno, según los desgloses que figuran en el anexo.





ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

PROGRAMA: TALLERES DE EMPLEO

Nº DE EXPEDIENTE: FOTAE/2022/31/03

DENOMINACIÓN: "T.E. ADECUACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL DE ANIMALES"

ENTIDAD PROMOTORA: M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

1. RELACIÓN DE GRUPOS DE 10 PARTICIPANTES CONCEDIDOS CON INDICACIÓN DEL CÓDIGO Y LA DENOMINACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A IMPARTIR A CADA GRUPO:

GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
1	EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA
2	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA
2	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES

2. SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA: 502.708,80 euros.

2.1 DESGLOSE DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL MÁXIMA POR MÓDULOS: MÓDULO A) COSTES SALARIALES DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MÓDULO B) COSTES DE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO Y MÓDULO C) SALARIOS DEL ALUMNADO:

Nº PARTICIPANTES	Nº HORAS	IMPORTE MODULO A	IMPORTE MODULO B	IMPORTE MODULO C
20	1920	151.296,00	42.240,00	309.172,80

3. APORTACIONES NO SUBVENCIONADAS: 0,00 euros

4. COSTE TOTAL DEL PROYECTO A JUSTIFICAR: 502.708,80 euros

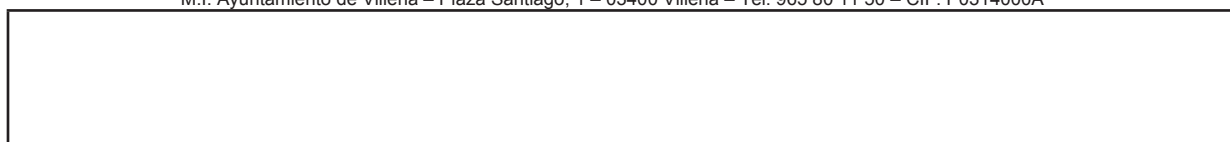
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2022/2720Q.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA TRATAMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS DE GATOS SIN PROPIETARIO.

Se da cuenta de la publicación en el BOP n.º 146 de fecha 3 de agosto de 2022, del acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por el que se resuelve la convocatoria de concesión de ayudas para el control de salubridad pública y bienestar animal, (tratamiento y esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario – línea de subvención 1) anualidad 2022, y se concede al Ayuntamiento de Villena, una subvención por importe de 3.711,13





euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. CONTRATACIÓN.
Número: 2022/5960J.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL RUBIAL DE VILLENA.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 1555 de fecha 10/08/2022, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto de aprobación del presente expediente de contratación, por los motivos expuestos, y dar cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL RUBIAL DE VILLENA. ANUALIDAD 2022. que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

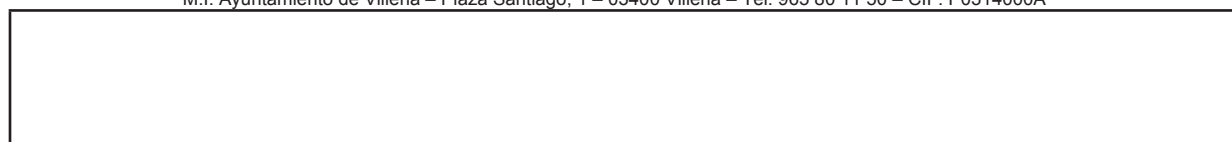
Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 492.496,27€ + 103.424,36€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 595.921,33€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 541.746,66€ siendo el plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses.

Cuarto.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/151/63700 por importe de 595.921,33€

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:





— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D. Andrés Martínez Martínez (Concejal de Industria).

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).

— **Vocal 2:** D. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor municipal). Suplente: D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Vice-interventora)

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

8. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2022/2417N.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL – PLAN + CERCA 2022, PARA ZONA VERDE CALLE SANCHO MEDINA.

Se da cuenta del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 20 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 144 de fecha 01/08/2022, por el que se aprueba la resolución del primer período de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencias a los municipios: Plan + Cerca 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena, una subvención por importe de DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (260.809,99 euros), para la actuación “Zona verde sita en calle Sancho Medina”.

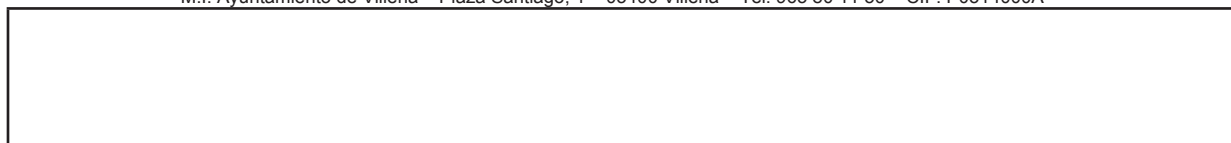
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SECRETARÍA.

Número: 2021/8959G.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS PROCEDIMIENTO 689/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 3 DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Alicante en fecha 30/06/2022 sobre demanda interpuesta contra Ayuntamiento de Villena por el empleado J.R.T.M por despido. La sentencia estima la demanda y declara el despido improcedente por razones formales. Contra esta sentencia se va a interponer por parte del Ayuntamiento recurso de suplicación





ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2022/4316W.

DAR CUENTA DECRETO 1534 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN DECRETO 1512 SOBRE LA CELEBRACIÓN DE FESTIVALES “LEYENDAS DE ROCK 2022” Y “RABOLAGARTIJA FESTIVAL 2022”

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1512 de fecha 3 de agosto de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la la mercantil RUN TO THE HILLS, S.L. con CIF B05544614 para realizar los espectáculos músico-culturales públicos denominados “LEYENDAS DEL ROCK 2022” los días 03, 04, 05 y 06 de AGOSTO de 2022 y “RABOLAGARTIJA FESTIVAL 2022” los días 11, 12 y 13 de AGOSTO de 2022 en el Polideportivo Municipal de Villena.

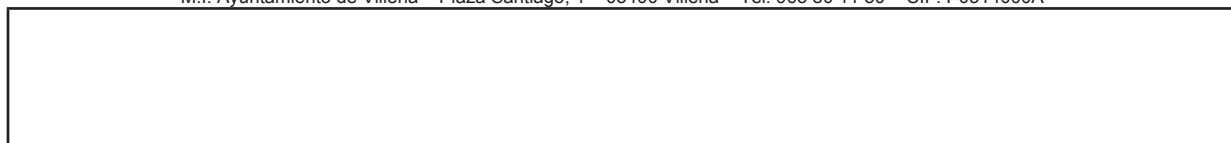
TERCERO. Previo a la apertura del evento, se deberá registrar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villena la siguiente documentación:

- Certificado de finalización de la instalación de los elementos portátiles indicados en Proyecto Técnico. En ningún caso se admitirá la instalación de otros elementos portátiles diferentes a los descritos en dicho Proyecto Técnico. No obstante, el Técnico Municipal podrá girar visita de comprobación, si se comprobara la inexactitud, falsedad o violación de la normativa en vigor, se clausurará el evento no pudiéndose realizar desde el momento en que se tenga constancia de las anomalías o falsedades.
- Proyecto de instalación de baja tensión.
- Certificación de mantenimiento de los medios de extinción de incendios.

CUARTO. Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación de la Feria Medieval de 2022 de Villena durante los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

QUINTO. Se deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- No pueden acceder más de 17.000 personas al recinto del polideportivo para los festivales, siendo este aforo el máximo autorizado, dicho aforo deberá ser vigilado escrupulosamente por los servicios de seguridad que se han designado, con control automático de aforo y será inspeccionado por el SEA (Servicio Específico de Admisión) contratado.
- El horario de finalización de los conciertos no podrá superar el fijado por la ORDEN 26/2021 de 16 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que





se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2022.

- Antes del inicio de cada una de las jornadas del evento, se deberá proceder a la completa revisión e inspección por el personal técnico al servicio del promotor de todas las instalaciones y en especial ante cualquier circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o seguridad.
- Las entradas/pulseras que se expidan deberán tener integradas en ellas la siguiente información:
 - ◦ N.º de orden.
 - Identificación de la empresa.
 - ◦ Fecha, lugar y hora de celebración.
 - ◦ Precio de la entrada.
- Las salidas de emergencia deberán permanecer totalmente expeditas y libres de vehículos, dicha condición deberá ser vigilada constantemente por la Policía Local.

SEXTO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

SÉPTIMO. Dar traslado a la Policía Local, Cruz Roja y a las Concejalías implicadas en el desarrollo del evento.

OCTAVO. Notificar a la mercantil interesada.”

Asimismo, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1534, de fecha 5 de agosto de 2022, de corrección de error detectado en el Decreto n.º 1512, en el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Detectado el error material en el apartado cuarto de la Resolución de Alcaldía nº2022001512 de 03 de agosto de 2022, donde dice: Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación de la Feria Medieval de 2022 de Villena durante los días 11, 12 y 13 de marzo de 2022 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004. Debe decir: Eximir del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en 55 dBA en horario diurno (08:00 h a 22:00 h) y 45 dBA en nocturno (22:00 h a 08:00 h) de la zona de actuación de los Festivales “Leyendas del Rock 2022” durante el 03, 04, 05 y 06 de agosto de 2022 y “Rabolagartija festival 2022” durante el 11, 12 y 13 de agosto de 2022 de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004.

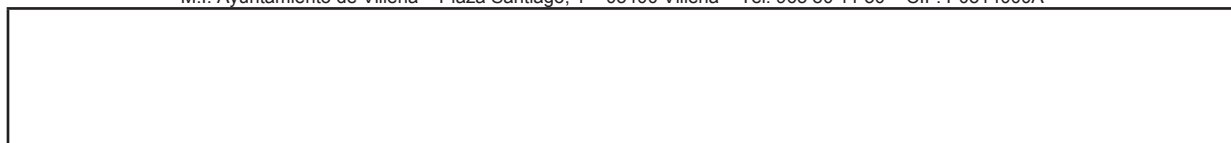
SEGUNDO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalías implicadas en el desarrollo del evento.

TERCERO. Notificar a la mercantil interesada.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

11. SECRETARÍA.

Número: 2020/9324Y.





DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.O. 738/2020 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 19/07/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, recaída en recurso contencioso P 738/2020 interpuesto por SYDCA XXI CONSTRUCCIONES S.L. contra los acuerdos de desestimación de prórrogas, suspensión del contrato por causa de la estado de alarma por COVID y resolución del contrato de obras de Musealización.

La sentencia declara la satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la demandada acerca de algunas peticiones de prórroga y de la suspensión por estado de alarma por satisfacción extraprocesal, y desestima el recurso respecto de la primera solicitud de prórroga y del acuerdo de resolución del contrato, sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. SECRETARÍA.

Número: 2022/5405X.

DAR CUENTA DECRETO DE AVOCACIÓN N.º 1437 SOBRE AUTORIZACIÓN FESTIVAL TÍTERES AÑO 2022.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía n.º 1437, de fecha 26 de julio de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en el que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar con carácter exclusivo para este solo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, en materia de aprobación de la programación de las actividades culturales gestionadas por la Casa de Cultura, especialmente cuando de su desarrollo dependan diferentes Concejalías y/o varios departamentos municipales, dada la necesidad urgente de autorizar esta actividad cuanto antes, debido a su próxima celebración los días 2 a 4 de agosto del festival XXIX de Títeres Las Cruces este año 2022

Segundo- Tomar en consideración este proyecto y aprobar la programación del festival XXIX de Títeres Las Cruces durante los días 2 a 4 de agosto de 2022, así como los gastos que comprenden la organización y la realización de las mismas y sin perjuicio de la necesidad de tramitar las autorizaciones que se consideren necesarias por parte del departamento de Industria, en caso de instalación de elementos portátiles o desmontables, y las contrataciones de servicios/suministros oportunas.

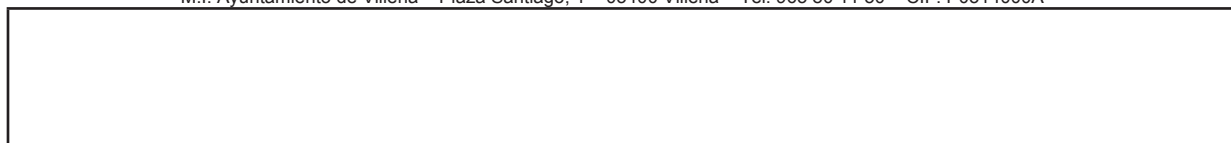
Tercero.- Ordenar y dar traslado a los departamentos municipales correspondientes.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. SECRETARÍA.

Número: 2022/3740R.





DAR CUENTA DECRETO N.º 1516 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN ALICANTINA DE COMERCIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LA CONVOCATORIA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CAMPAÑA DE “BONOS CONSUMO REACTIVA” EN VILLENA.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1516 de fecha 3 de agosto de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para la firma de este convenio la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma del convenio para la colaboración con la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana empresa con motivo de la puesta en marcha de la Campaña de fomento al consumo a través de los Bonos al Consumo en Villena.

TERCERO.- Facultar al concejal que suscribe esta propuesta para la firma del convenio de colaboración.

CUARTO.- Publicar la Convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa y a los departamentos municipales de Desarrollo Económico e intervención.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

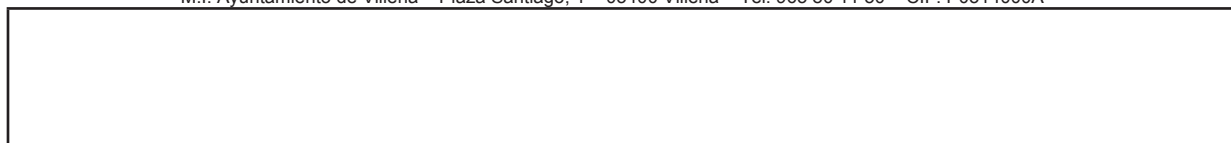
**14. SECRETARÍA.
Número: 2022/5326T.**

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO 323/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000323/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de C.M.M., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2022, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada (expediente n.º 2021/2319B, de referencia), se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1.505, de fecha 2 de agosto de 2022, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**15. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.
Número: 2022/6153E.**





DAR CUENTA TRANSFERENCIA FONDOS PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCICIO 2022

Vista la publicación en el BOE n.º 184 de 2 de agosto de 2022, de la Resolución 26 de julio de 2022, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2022, por la que se concede al Ayuntamiento de Villena una transferencia de fondos de 24.379,43 €.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16. SECRETARÍA.

Número: 2021/1657Q.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE, EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 80/2021.

Visto el recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 000080/2021, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de A.F.E., contra el Decreto de Alcaldía n.º 2.047, de fecha 9 de diciembre de 2020, que desestimó el recurso de reposición presentado por la interesada frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2020, por el que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 12212/2016 (2020/1846A), de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 195/2022, de fecha 29 de abril de 2022, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la interesada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

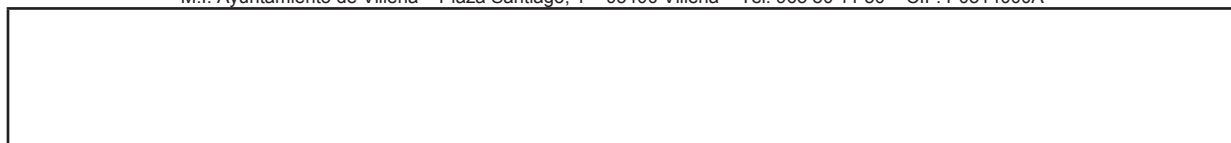
17. SECRETARÍA.

Número: 2022/5591N.

DAR CUENTA DECRETO N.º 1485 DICTADO POR AVOCACIÓN PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL DE LA ENCINA (VILLENA)”.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, n.º 1485, de fecha 29 de julio de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este acto de aprobación del presente expediente de contratación, por los motivos expuestos, y dar cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.





SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado del contrato “PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONSULTORIO AUXILIAR MUNICIPAL DE LA ENCINA (VILLENA)” que comprende, entre otros, Proyecto de Obras, Memoria justificativa así como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del cual forma parte el Anexo I que se incorpora al final de la presente resolución.

El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 128.986,24€, de los que 106.600,20€ corresponden al principal y 22.386,04€ a IVA.

TERCERO.- Aprobar la fase contable de Autorización del gasto (A), del presupuesto municipal vigente: 1/312/63200 por importe de 128.986,24€.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Informe de necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares anexos al mismo, Pliego de Prescripciones Técnicas así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a VEINTE (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

QUINTO.- Designar y publicar la composición de la mesa de Contratación que estará integrado por:

Presidente/a: D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). Suplente: D. Javier Martínez González (concejal de urbanismo).

- **Vocal 1:** D. Maximiliano Zamora Gabaldón (Interventor). Suplente D^a. Rocío de Ossorno de la Fuente (Vice-interventora).

- **Vocal 2:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vicesecretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria).

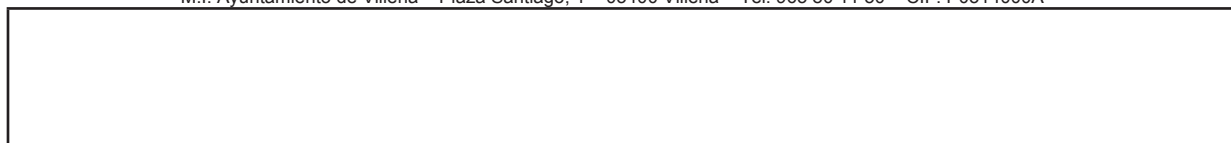
- **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (T.A.G. Secretaría).

Actuará como Secretario de la mesa D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

SEXTO.- Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa, D. Francisco Hernández Martínez y como unidad de seguimiento del contrato al arquitecto/a municipal.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros del Órgano de asistencia y a la responsable del contrato.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





18. SECRETARÍA.

Número: 2022/2610K.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/2610K, de referencia), por D. Iván Martínez Barceló, con DNI n.º ***4178**, representado por la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, según copia que presenta de la escritura de poder de representación procesal de fecha 2 de diciembre de 2021, del protocolo n.º 2.626, del notario, D. Enrique Sacristán Crisanti, como consecuencia de las lesiones sufridas y los daños causados a la motocicleta de su propiedad, marca Kymco, modelo T7/XCITING 500, matrícula, ***1-GNC, el día 30 de junio de 2021, sobre las 15,50 horas, cuando circulaba por la calle 8, del polígono industrial “El Rubial”, de Villena (Alicante), con motivo de una caída provocada por la existencia de una gran cantidad de gravilla suelta en la calzada, dado que el lugar donde se produjo el accidente no es un vial de titularidad municipal, sino que se corresponde con el tramo de la CV-81, entre el punto 8106 y 8092, del plano correspondiente de carreteras de la Comunidad Valenciana, siendo esta la responsable del mantener la vía en perfectas condiciones de uso.

Segundo: Notificar este acuerdo a la procuradora, D^a Elena Hernández Mira, en representación de D. Iván Martínez Barceló, a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L55824121, de su referencia) y al Servicio Territorial de Obras Públicas de Alicante, a los efectos oportunos.

19. SECRETARÍA.

Número: 2022/4266K.

RESOLUCIÓN POR DESISTIMIENTO EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Aceptar el desistimiento solicitado el 5 de agosto de 2022, por D^a Francisca Ruano Bañón, con DNI n.º ***1046**, representada por D^a Catalina Ferriz Navarro, con DNI n.º ***0276** y declarar concluso el expediente n.º 2022/4266K, de referencia, sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la interesada contra el Ayuntamiento de Villena, como consecuencia de los daños ocasionados en la repisa de la lápida del nicho 98, levante, año 1988, del cementerio municipal de Villena (Alicante), con motivo de los trabajos realizados en el 4º nicho.

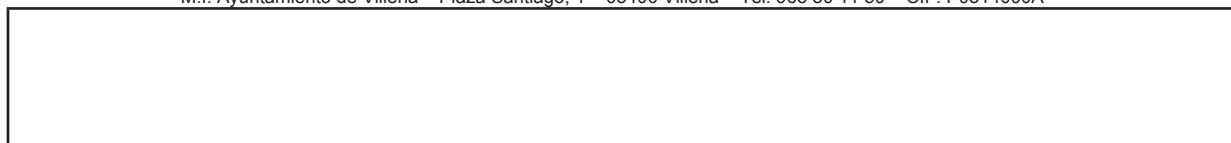
Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Catalina Ferriz Navarro, en representación de D^a Francisca Ruano Bañón, a los efectos oportunos.

20. SECRETARÍA.

Número: 2022/3011P.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

Primero: Reclamar a la mercantil Dekra Services, S.A. (representante en España de la compañía aseguradora IF Draudimas), con NIF n.º A-59790923 y domicilio en calle Nápoles n.º 249, 4º-E, 08013 de Barcelona (e-mail: administración.claims.es@dekra.com), la cantidad de 138.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día 26 de abril de 2022, sobre las 17,45 horas, al grupo óptico de un semáforo del mobiliario urbano, sito en la intersección de la Plaza del Rollo y calle Corredera, de Villena (Alicante), por el vehículo tracto camión, con cabeza tractora,





marca Volvo, modelo FH, matrícula de Lituania n.º ****3 y semiremolque, marca Schmitz Cargobull, matrícula también de Lituania n.º ****8, propiedad ambos de UAB Auresteja y conducido por D. Mindangas Ratkevicius y póliza de seguro n.º LT/AIB****53IF, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Dekra Services, S.A., dando traslado del mismo al departamento de tesorería y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

21. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/5197D.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DE MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO EN LA ELECTROHARINERA DE VILLENA

PRIMERO.- Resolver el contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras y sus instalaciones en la electroharinera con musealización y habilitación de espacios para archivo y museo de la ciudad de Villena (Lote 1) suscrito en fecha 22-11-18 con la mercantil Folch Jordá Arquitectos S.L.P por la causa establecida en el art. 211.1 c) de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar la fase contable del presupuesto municipal vigente 1/151/22706 por importe de 4.136,68€.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la contratista así como a los Departamentos implicados.

22. CASA DE CULTURA.

Número: 2022/6149H.

PROGRAMACIÓN DEL FESTIVAL HOP 2022 (18 AL 27 DE AGOSTO 2022) ORGANIZADO POR LA CASA DE LA CULTURA

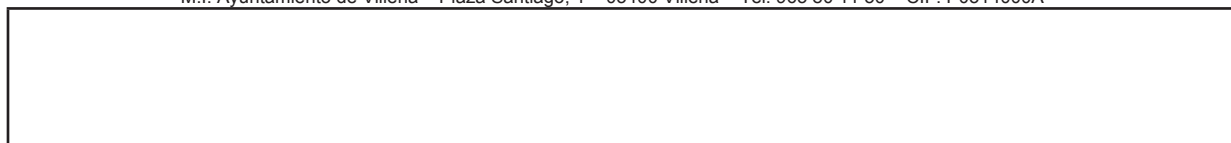
Primero.- Dar conformidad al informe emitido por el Director de la Casa de la Cultura y aprobar la realización de las actividades a llevar a cabo en el Festival HOP, durante los días del 18 al 27 de agosto de 2022, así como los gastos que comprenden la organización y la realización de las mismas y sin perjuicio de la necesidad de tramitar las autorizaciones que se consideren necesarias por parte del departamento de Industria, en caso de instalación de elementos portátiles o desmontables.

Segundo.- Dar traslado a las diferentes concejalías y departamentos municipales responsables de los servicios e infraestructura, a los efectos oportunos.

23. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2022/5806C.

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLENA, ANUALIDAD 2022.





Primero.- Aprobar las “Bases para la convocatoria de subvenciones a asociaciones sociosanitarias, del municipio de Villena. Anualidad 2022”.

Segundo.- Tal y como establece el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, aprobar el gasto que dicha convocatoria supone, por importe de 126.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 1/231/48000, denominada “Subvención a Asociaciones Sociosanitarias”.

Tercero.- Publicar las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención Municipal y de Bienestar Social, a los efectos oportunos.

24. GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO

Número: READ/2022/2.

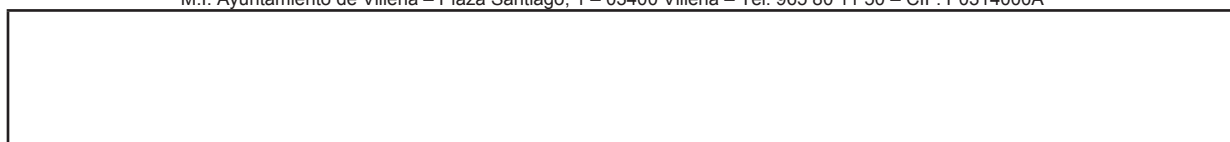
APROBACIÓN EXPEDIENTES DE DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES PLAN REACTIVA ARTESANÍA VILLENA 2022

PRIMERO.- Denegar a las empresas relacionadas en la tabla, las ayudas Plan Reactiva Villena 2022.

2022/5061B	HERMANOS HERNANDEZ MICO COOP.V., HERNANDEZ*GARRIGOS,FRANCISCO JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5062N	AMOROS*GARCIA,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5063J	ILUMINACIONES VALIENTE, S.L.U., AYELO*VALIENTE,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5064Z	TOMAS*MOTOS,LAURA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5065S	MQR S. COOP. V. , SANCHEZ*RICO,ROSA MARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5066Q	QUALITY PLANNING, S.COOP. V., DOMENE*HERNANDEZ,MARTIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5067V	TALLERES CERRO, S.L., ROMERO*ALBERCA,FRANCISCO JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5068H	KASA, 21 S. COOP. V., FERRIZ*CATALAN,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5069L	MARTINEZ*QUILES,ANGELES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4580J	MARTINEZ*TOLEDO,JOSE ANGEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4637R	BRAVO*MARTINEZ,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4698Q	TORREBLANCA*DIAZ,FRANCISCO JOSE, SINAIA MARKETING SL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4715X	PANDORA ELECTROMECHANICA S.L.U., SAEZ*REIG,PEDRO OSORIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4716B	LOPEZ*AMOROS,MARIA ISABEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4717N	JUAN*PEREZ,JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022



2022/4718J	CONEJERO*BENITO,MANUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4740N	CABANES*BENEITO,SALVADOR	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4741J	SOLO PIZZA SAN VICENTE DE RASPEIG, S.L., HERNANDEZ*MARTINEZ,M. ISABEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4742Z	MONTERO*CAMARASA,EVA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4743S	SOLVES*FERRIZ,DAVID	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4749K	ESTEBAN*AZORIN,CRISTINA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4750E	SORIANO*DURA,FRANCISCO JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4751T	DURO*PEREZ,JOAQUIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4752R	CABANES*BENEITO,MANUEL PEDRO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4769H	CONEJERO*AMOROS,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4770L	SANCHEZ*SORIANO,CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4771C	MONTESCAR, S.L., NAVARRO*RIOS,VICENTE JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4773E	ELVIAS*SANCHEZ,JOAQUIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4775R	LILLO*VIDAL,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4777A	LILLO*NAVARRO,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4779M	COSTA*MORA,CRISTINA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4790Q	BATUKEM.COM C.B, HERNANDEZ*LUCAS,JERONIMO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4791V	RODENAS*MICO,M. PAZ	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4807X	RIERA*HERNANDEZ,GENOVEVA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4808B	AZORIN*PALAO,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4811Z	RUBIO Y CASTAÑO, S.L., RUBIO*CASTAÑO,M. JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4812S	VAZQUEZ*GARCIA,JOSE LUIS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4814V	SANCHEZ*FERRIZ,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4849Y	DURAN*CONTERO,OSCAR MANUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4855N	GANDIAUTO EL RUBIAL CHAPA Y PINTURA, S.L., GANDIA*FERRANDIZ,GASPAR	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4863C	AROCA*TORNERO,ROSA ANA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4864K	HERMANOS NAVARRO C. B., NAVARRO*GARCIA,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4884H	RESTAURANTE LA TEJA AZUL S.L., PAGAN*CUTILLAS,ANTONIO JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022





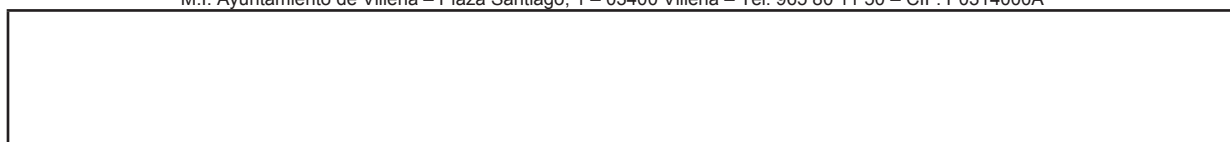
2022/4885L	HERNANDEZ*JORDAN,ARACELI	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4886C	RICHART*FORTE,JUAN FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4887K	VILLENA*GUIRAO,FABIAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4888E	RLB. SDAD. COOP. V., SPANGENBERG*CRAIG,RENNY	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4889T	HERNANDEZ*HARO,OSCAR	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4891W	BICICLETAS EL FECHA, S.L., QUEVEDO*NAVARRO,GREGORIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4892A	JIMENEZ*GARCIA,JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4893G	RUBIO*CASTAÑO,M. JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4894M	MQR S. COOP. V. , SANCHEZ*RICO,ROSA MARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4895Y	ANGEL*CONEJERO,JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4896F	MIRA*ESTEVAN,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4897P	TOMAS*FERNANDEZ,ESTHER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4900B	AVANZA NUEVOS DESARROLLOS COOP.V., BALAGUER*IBAÑEZ,RAFAEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4901N	ESQUEMBRE*OCETTA,ROBERTO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4902J	PLAZA MAYOR DINER, S.L., NAVALON*GOMEZ,NEMESIO JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4904S	RIGA INTERNACIONAL TRADE, S.L., RICO*ALONSO,JOSE ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4905Q	WARYNESSY, S.L., NAVALON*GOMEZ,NEMESIO JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4906V	LOZANO*MORENO,MANUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4909C	MARTINEZ*MONTILLA,FELIX	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4966P	MURIAS*RUBIO,ROBERTO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4967D	MARCO*PASTOR,ROSA MARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4968X	GISBERT*TOMAS,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4969B	CALZADOS PIULIN, S.L., FLOR*GABALDON,LORENZO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4980E	CATERING MARLENE, S.L., MARTINEZ*MARTINEZ,MELECIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4981T	MOLINA*SERRANO,MISERICORDIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4989P	PLASTICUERO, S.L., FRANCES*NAVARRO,MANUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5003E	MARTINEZ*PUCHE,SALVADOR	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5004T	PAPIRU SHOES SL, RUESCAS*FERRI,PABLO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022



2022/5005R	BARCELO*SERRANO,VICENTA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5032M	LOPEZ*SOLER,LUIS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5033Y	FERRI*TOMAS,JUAN MIGUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4617G	JIMENEZ*BUENO,ADELA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4620F	PROMISE DESIGNS SL, JOHNSON,ROSANE SHEILA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4621P	LA JAIMA Y FIESTA, S.L., GISBERT*HERNANDEZ,JOSE VICENTE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4651S	NAVARRO*GARCIA,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4669X	PINTEÑO*MARTIN,RAQUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4700H	LOPEZ*ESPADA,ANA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4710M	DIBORMA COMERCIAL, S.L., FERNANDEZ*MARTINEZ,DIEGO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4702C	LA CASA C.B., PARRA*NAVARRO,FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4703K	HERNANDEZ*HERNANDEZ,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4709G	GRIMA*ESTARLICH,PATRICE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4711Y	PEDRO MUÑOZ CONSTRUCCIONES METALICAS, S.L., MUÑOZ*NAVARRO,PEDRO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4714D	LAZARO*PARDO,PEDRO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4744Q	MONTERO*CAMARASA,DANIEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4745V	LEPSARU,MARIUS NICOLAE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4746H	LILLO*BARCELO,JOSE JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4747L	HEREDEROS DE JOAQUIN SANTOS, SL, SANTOS*LAJARA,RICARDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4754A	NAVARRO*ESTEVE,JOSE IGNACIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4753W	MARTINEZ*AZORIN,ISABEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4755G	VIDAL*GARCIA,LUIS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4757Y	EDUAL SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA, MARTINEZ*GONZALEZ,MIGUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4758F	CALZADOS GULLIVER, S.A., VALERA*LILLO,M. DOLORES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4759P	ALBERT*ORTUÑO,ISMAEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4760D	MATEO*POVEDA,M. MAR	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4761X	CABANES*BENEITO,FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4765Z	MODA SHOES, S.L., HUERTA*PARDO,ANDRES FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022

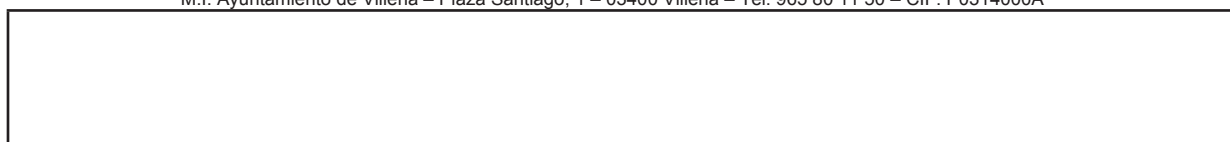


2022/4766S	IZQUIERDO*HERNANDEZ,DAVID	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4767Q	POVEDA*BUENDIA,RAUL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4768V	AUTOCARES FRANCES, S.L., FRANCES*JUAN,M. CARMEN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4780Y	HERNANDEZ*LUCAS,JERONIMO, CALZADOS TGM SL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4781F	COLOSSEO BAR COOP. V., RUESCAS*CLEMENT,JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4783D	LOZANO*MORENO,JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4784X	LOPEZ*ESPINOSA,JOAQUIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4785B	CANTO*UREÑA,ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4786N	SUPERMERCADO JOSE, S.L., RODRIGUEZ*RODRIGUEZ,CRISTOBAL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4788Z	T CASAS JUNTAS, S.L., TORRES*CALATAYUD DE,DAVID	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4815H	MONTAJES HORMIGON Y CUBIERTAS, S.L., MUÑOZ*DIAZ,AGUSTIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4819E	DROGUERIA Y PERFUMERIA COPPELIA, S.L., GIRONES*CARBONELL,MARIA ERNESTINA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4820T	PODO ORTOSIS, S.L., LINARES*VALERO,MARIA DOLORES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4821R	VILLENAMOVIL, S.L., MICO*MARCO,JOAQUIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4822W	METALICAS VIYEC, S.L., PEREZ*MARTINEZ,JUAN CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4823A	FERNANDEZ*MARTINEZ,BORJA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4824G	DISTRIBUIDORA DE CALZADO ARTESANAL DE VILLENA SL, RUBIO*CASTAÑO,M. JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4825M	GRUAS JEMEU, S.L., LIZARRAGA*YAGUE,OLGA MARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4826Y	PARPAL*TORRENTE,CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4827F	JUAN Y CRISTOBAL JIMENEZ URBANO, C.B., JIMENEZ*URBANO,JUAN RAFAEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4828P	EXCLUSIVAS JUANVI S.L., HERNANDEZ*MARTINEZ,JOSE JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4830X	F.A.M.I. S.L., FLOR*LOPEZ,CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4831B	ORTO-ELECAL, S.L., LORENZO*TOMAS,PASCUAL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4833J	ROIG*JUST,JUAN CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4834Z	TORRESTELECO S.L.U., TORRES*GUERRA,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4845W	BORDADOS SAYVAN,S.L.U., SANCHEZ*MARTINEZ,JUAN ANGEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4846A	TALLERES PEMESI, S.L., PEREZ*GIL,JOSE LUIS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4847G	VERGARA*GONZALEZ,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022



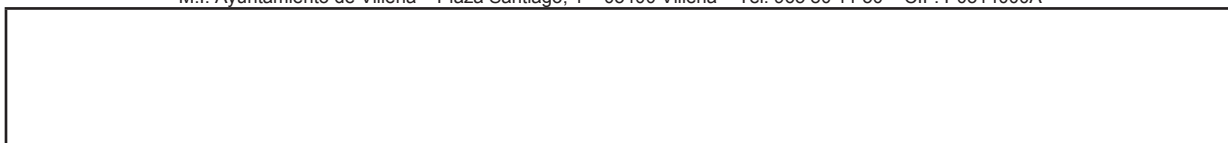


2022/4848M	CATALAN*CUENCA,SANDRA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4850F	SANEAMIENTOS ELECTRODOMESTICOS VIELSA, S.L., BALLESTER*LAGUNA,VICENTE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4851P	VIVEROS BERNABEU,S.L., BERNABEU*BELEN,DANIEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4852D	VALERO*GISBERT,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4853X	AUTO CRUZ, S.L., NAVALON*SANCHEZ,JUAN PEDRO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4854B	MEDITERRANEA DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA, S.L., GARCIA*ALARCON,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4857Z	PUIG*CAMARASA,BELEN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4858S	MEDITERRANEA DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA, S.L., GARCIA*ALARCON,JOSE, SALAS*QUINTA,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4860V	DIAZ*MARRUPE,FRANCISCO ROBERTO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4861H	ROMAN*GARCIA,RAFAEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4862L	DIAZ*SUAREZ,MANUELA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4865E	CABANES*ORTEGA,ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4866T	BLAZQUEZ*SANCHEZ,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4870G	GOMEZ*GIMENEZ,CONCEPCION	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4923B	HERMANOS GARCIA CASASEMPERE C.B., GARCIA*CASASEMPERE,JUAN ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4873F	GONZALEZ*MARTINEZ,ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4871M	ENERGY ESTILISTAS, SL, PERALES*RUBIO,BELEN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4872Y	GUERRERO*GIRON,SONIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4874P	IZQUIERDO*ESTEBAN,VIRTUDES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4875D	TIBAYO, S.L., GARCIA*LOPEZ,BASILISA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4876X	SAMPER*GARCIA,ANDREA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4877B	AMOROS*DOMENE,JESUS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4878N	LUXEPLANT, S. L., GOMEZ*ALGARRA,ANGELA MARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4879J	PEREZ*PALAO,M. CANDELARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4880Z	QUALITY PLANNING, S.COOP. V., DOMENE*HERNANDEZ,MARTIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4881S	TODOSERVICIOS H Y C S.L., QUEROL*ESTEVAN,SALVADOR	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4882Q	UGEDA FITA, S.L.U., UGEDA*FITA,JOSE FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4883V	FLOR*RITAS,EMMA VIRTUDES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022



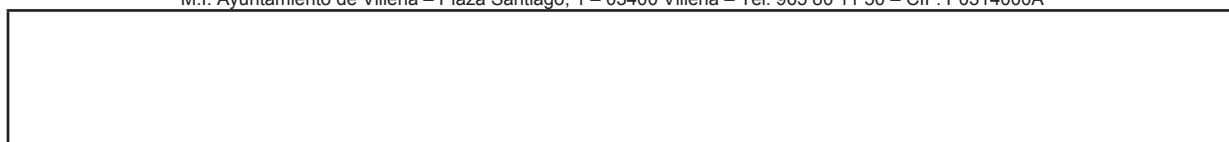


2022/4890R	LOPEZ*LOPEZ,JOSE ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4898D	NAVARRETE*HURTADO,ANTONIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4899X	PEREZ*BLAZQUEZ,YOLANDA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4903Z	SANCHEZ*ALBERTOS,BELEN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4907H	J.J. CAFE-PUB VILLENA, S.L., NAVARRO*SANTA,JOSE MANUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4908L	CREACIONES ROTUMAR, S.L., MENOR*MARTINEZ,ANDRES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4910K	RIESMA, S.A., MOYA*CASTAÑO,JOSE LUIS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4911E	SERRANO*CASTAÑO,ESTELA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4925J	HIJOS DE CORDULO DOMENE S.L., DOMENE*HERNANDEZ,FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4926Z	PEREZ*ESTEVAN,ANGELA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4941Y	ESTRAFALARIO SL, FORTE*PEREZ,FRANCISCO JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4942F	TEROL CONFORT, S.L., TEROL*AROCA,VICENTE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4943P	CLINICA VETERINARIA ANIMALICOS, C.B., GARCIA*SANTAFE,MARIA CRISTINA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4944D	PICAZO*LAZARO,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4945X	SANCHEZ*PARDO,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4946B	HUELLAS, C. B., TINEO*MINAYA,EUNICE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4947N	SAMPER*CORTES,JOSEFA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4948J	RAMIREZ*BALCARCEL,JOHANA MILENA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4949Z	MOARE COLOR, S.L.L., PARDO*MARTI,JOAQUIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4950S	FERRIZ*VAÑO,JOSE LUIS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4951Q	RODRIGUEZ*CARPENA,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4952V	NAVARRO*REQUENA,JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4954L	DIAZ*CARPENA,SAMUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4958T	ELECTRICIDAD POVEDA, S.L., POVEDA*MILAN,M. ISABEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4959R	PEREZ*MARTINEZ,CARMEN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4982R	JUHASZ,ESZTER ZSOFIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4983W	PADILLA*GARCIA,JUAN CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4984A	AYELO*MORA,MARIA ANGELES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022





2022/4985G	MARTINEZ*ESTEBAN,MARIA DE LOS LLANOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4986M	ALMACHE*RODRIGUEZ,ROBERTH STALIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4987Y	CONTRERAS*MIRA,ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4988F	RIBERA*MACIA,JAVIER	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4990D	TONI PARDO, S.L., PARDO*VIZCAINO,ANTONIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4991X	PEREZ*FERRI,ENRIQUE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5000L	POVEDA*MILAN,CONCEPCION	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5001C	ROBLES*LOZANO,DAVID	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5002K	BAS*MUÑOZ,RAFAEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5034F	TOMAS*HERNANDEZ,JOSE RAFAEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5057F	CREACIONES ROTUMAR, S.L., MENOR*MARTINEZ,ANDRES	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5058P	DECO-URBA 2007, S.L., AYELO*VALIENTE,JUAN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5059D	FUTURMISSION, S.L., ESQUEMBRE*MENOR,JOSE MIGUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5060X	INSTALACIONES HIDRAVI,S.L., DURAN*SANCHEZ,JUAN CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4598P	MOLINA*LINARES,HELIODORO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4610C	MUÑOZ*HERNANDEZ,MANUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4611K	BELDA*LOPEZ,CARLOS	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4612E	CERVECERIA SABOY, S.L., PORTERO*GARCIA,AGUSTIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4654H	EL BAZAR DE LAS FIESTAS, S.L., AMOROS*RIBERA,AGUSTIN	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4704E	VILLENA BOXES, S.L., ESPINOSA*RUIZ,JUAN MIGUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4705T	MOLLA*FERRIZ,PEDRO JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4706R	CACERES*MARTINEZ,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4707W	RUESCAS*CLEMENT,JOSE MIGUEL	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4708A	CAFE BAR PIERROT SL, CONTRERAS*MIRA,PEDRO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4712F	MORALES*GARCIA,SILVIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4713P	CAFETERIA Y CATERING, SL, MARTINEZ*MARTINEZ,MELECIO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5086J	TRASER CONSULTORES, S.L., SIRERA*ORGILER,LUIS FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/5087Z	ADMINISTRACION DE FINCAS GESFINCA, S.L.U., SIRERA*ORGILER,LUIS FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022





2022/4568R	CANO*MARTINEZ,ANA MARIA	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4723H	ETREA XC GRUPO, S.L, MOLINA*BENEITO,JOSE	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4682T	TANATORIO SAN JOSE VILLENA, S.L., PUCHE*SANCHEZ,FRANCISCO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022
2022/4688Y	INSTALACIONES ELECTRICAS AN & FER, S. L., GARCIA*POVEDA,FERNANDO	AYUDAS REACTIVA VILLENA 2022

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas afectadas/interesadas, a los efectos oportunos.

25. INTERVENCIÓN.
Número: 2022/561X.

APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL, CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO Y BACHEO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE VILLENA

Primero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la aprobación de la/s certificación/es de obra, correspondientes al contrato de obras para la "Reparación y bacheo de diversas calles en la ciudad de Villena", llevada/s a cabo según el detalle que se expresa en la siguiente tabla:

N.º Certificación	Factura	Importe, IVA incluido	Resolución
Nº 1 y última, mayo 2022	22-OF-0106 de 08/07/2022	66.553,15 €	2022001514 de 03/08/2022
Importe total reconocido		66.553,15 €	

Segundo Aprobar la certificación final del contrato de obras referido, por importe de 5.116,22 euros, IVA incluido.

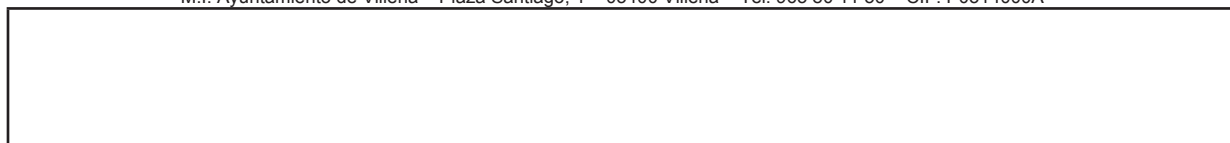
Tercero.-Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Obras y Urbanismo e Intervención, a los efectos oportunos.

26. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2022/727S.

APROBACIÓN PROYECTO ACTUALIZADO OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL DE VILLENA (ALICANTE) redactado por los arquitectos Antonio Giner Sanchís , Fco. Javier Barrachina Martínez y José M. Esquembre Menor (VERSIÓN REVISADA ABRIL 2022) con un PEM de 1.216.019,49€, y un presupuesto de licitación (PEM + GG + BI) + 21% IVA de





1.750.946,46€.

SEGUNDO.- Considerar autorizada la actuación según Resolución de la Directora General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria competente en fecha 3/2/2020 (ref. A-2018-045. Proyecto de ejecución de rehabilitación del Palacio Consistorial de Villena), y disponer el traslado del Proyecto refundido actualizado ahora aprobado a dicho organismo para su constancia.

TERCERO.- Iniciar los trámites para la contratación de la obra contemplada en dicho proyecto, como gasto plurianual, e incorporar el acta de replanteo emitida para la anterior licitación que quedó desierta.

27. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/1784T.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLENA.

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, a tramitar de manera ordinaria por procedimiento abierto simplificado, del CONTRATO DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLENA que comprende, entre otros documentos, el Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluido el Anexo I que se transcribe al final de la presente resolución.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 630.700,00€ + 132.447,00€ correspondientes al 21% IVA, totalizando la cantidad de 763.147,00€. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.261.400,00€ siendo el plazo de ejecución del contrato de dos (2) años (con previsión de dos posibles prórrogas anuales).

Tercero.- Aprobar la siguiente fase contable de Autorización del gasto (A) del presupuesto municipal vigente: 1/152/21200 por importe de 381.573,50€

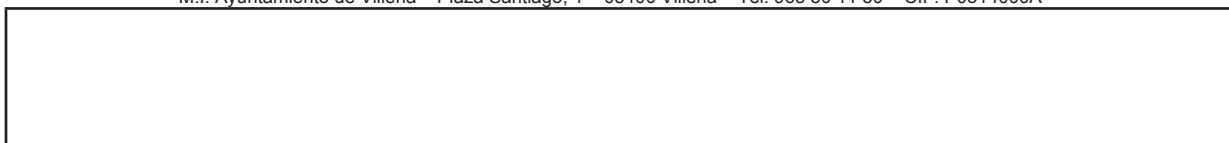
Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, publicar el Informe de Necesidad, la Memoria Justificativa, la resolución de inicio del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo así como el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** D. Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** D. Andrés Martínez Martínez (Concejal de Industria).

— **Vocal 1:** D^a M.^a Teresa Lloret Congost (Vice-secretaria municipal) Suplente: D^a. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria municipal).





— **Vocal 2:** D^a Rocío de Ossorno de la Fuente (Viceinterventora). Suplente: D^a Consuelo Payá Tomás (T.A.G. de Intervención)

— **Vocal 3:** D. Pablo Llodrá Galla (T.A.G. de Contratación). Suplente: D. José Amorós Pérez (TAG de Secretaría)

Actuará como Secretario de la mesa de contratación D. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). Suplente: D^a. M^a Isabel Alcolea López (Auxiliar de Secretaría)

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Dirección facultativa.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa.

28. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1034L.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN INMUEBLES EN CASCO HISTÓRICO EMPLAZADOS EN CALLE OSCAR ESPLÁ, 15 Y 17 DE VILLENA

PRIMERO: Conceder a JULIA HIDALGO COLOMA, licencia de intervención para la ejecución de obras consistentes en “DEMOLICIÓN DE INMUEBLES EN CASCO HISTÓRICO”, emplazadas en C/ Oscar Esplá, 15 y 17, esquina con Calle San Antón, emplazamiento de referencia catastral 6183009XH8768S0001PB y 6183008XH8768S0001QB.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 14.857,21 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Arquitecto Antonio Martínez Hernández, visado por el CTA A EN FECHA 17/11/2021.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

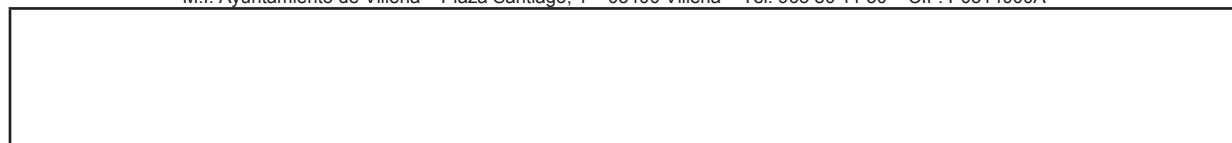
Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

Las obras de derribo que se pretenden acometer consisten en la demolición parcial y demolición completa de dos inmuebles entre medianeras, emplazados en la Calle Óscar Esplá, n.º 15 (demolición parcial) y 17 (demolición completa), esquina con la Calle San Antón, de Villena, en una parcela clasificada como SUELO URBANO, sector 8, zona 8/1 por el Plan General del municipio. Por lo tanto, será de aplicación lo especificado en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villena, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 07 de marzo de 1991 y el 16 de octubre de 1992. Asimismo, los edificios objeto del informe se encuentran incluidos en el Casco Histórico, declarado Bien Inmueble de Interés Cultural el 21 de marzo de 1968, y están dentro

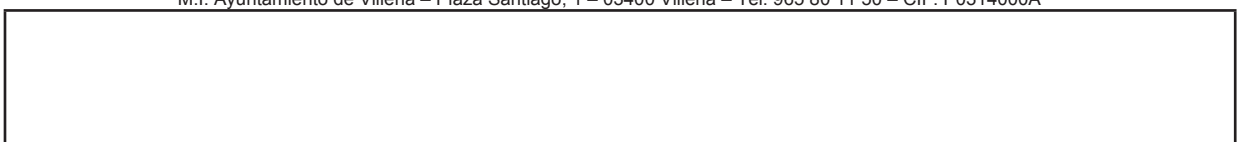




del ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena, en adelante PECH, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 27 de mayo de 2009. Este inmueble se ubica en la zona 3b del PECH, donde pueden construirse un máximo de 3 alturas, y el uso predominante será el RESIDENCIAL, compatible con garajes y talleres, comercial-terciario, social-hotelerero, talleres de artesanía y dotacional. La parcela donde se ubica la edificación también está incluida dentro del entorno de protección de monumentos declarados Bien de Interés Cultural, en concreto dentro del entorno 2, el cual afecta a la Iglesia Parroquial de Santiago y a la Casa Consistorial. Además, al encontrarse los inmuebles dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, declarada Bien Inmueble de Interés Cultural el 04 de junio de 1931, y de la Casa Consistorial, también declarada Bien Inmueble de Interés Cultural el 08 de octubre de 1964, en virtud del apartado 1. b) del artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, en adelante LPCV: "(...) requerirán autorización por parte de la consellería competente en materia de cultura las actuaciones de transcendencia patrimonial (...), y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes (...)" Los inmuebles no se encuentran incluidos en el actual Catálogo de Elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico del Plan General, de Julio de 1988; si bien el edificio sito en el n.º 15, sí está incluido en el Catálogo del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena; en concreto, en la Ficha PI-18, con protección integral del muro de fachada. En la ficha de protección se establece: "DESCRIPCIÓN: Edificio de dos plantas y cambra cuya fachada está dominada por los paños ciegos. Le caracterizan los huecos desordenados y pequeños. El pórtico es lo más destacable, con un escudo, protegido por la Ley Patrimonial, único ejemplo sobre arquitectura privada. Destaca la ventana sobre él. Es la construcción privada más antigua de la población. PRESCRIPCIÓN: Restauración de fachada. PROTECCIÓN ESPECIFICA: El muro de fachada. Se prohíbe expresamente la demolición de la fachada, así como la incorporación de nuevos huecos. Se podrá demoler exclusivamente el interior de la edificación dado el estado ruinoso del mismo. Para ello se pondrán todos los medios técnicos de apeo y consolidación que garanticen la estabilidad del muro." El escudo contenido en la fachada, declarado Bien Inmueble de Interés Cultural de categoría monumento, está incluido en la sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con la denominación "Escudo heráldico de los Mergelina Muñoz de Orellana" y código "3.140.140-094". De acuerdo con el apartado 1. a) del artículo 35 de la LPCV: "Toda intervención que afecte a un monumento (...) deberá ser autorizada por la consellería competente en materia de cultura, previamente a la concesión de la licencia municipal (...)" Según las Normas Urbanísticas del PECH, es necesario aportar estudio murario redactado por un arqueólogo donde se detalle la posible existencia de muros anteriores a época contemporánea y la factura de los mismos. Este estudio ya fue aportado e informado en varias ocasiones por la arqueóloga y directora del Museo Arqueológico, concluyendo en sus últimos informes que tan sólo será necesario mantener y restaurar el muro de fachada con protección integral del inmueble situado en el número 15 así como el muro de medianera oeste que linda con la edificación situada en el número 13 de la misma calle Óscar Esplá.

- El escudo contenido en la fachada, declarado Bien Inmueble de Interés Cultural de categoría monumento, está incluido en la sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con la denominación "Escudo heráldico de los Mergelina Muñoz de Orellana" y código "3.140.140-094". Según el artículo 36.4. de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano: Los Ayuntamientos comunicarán a la Consellería competente en materia de cultura, las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a bienes sujetos a tutela patrimonial, dentro de los diez días siguientes a su concesión. Tratándose de Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, de inmuebles comprendidos en sus entornos y de bienes inmuebles de Relevancia Local la comunicación se hará de forma simultánea a la notificación al interesado.

- Según estudio murario aportado e informado en varias ocasiones por la arqueóloga y directora del Museo Arqueológico, será necesario mantener y restaurar el muro de fachada con protección integral del inmueble situado en el número 15 así como el muro de medianera oeste que linda con la





edificación situada en el número 13 de la misma calle Óscar Esplá.

- Ante el deficiente estado en que se encuentran ambos inmuebles, estimando que pelagra la integridad de los mismos y que ello podría afectar al patrimonio arquitectónico catalogado y con el fin de evitar posibles daños a terceros, se considera necesario que, antes del comienzo de los trabajos de demolición y ejecución de los trabajos de obra nueva, se proceda con la instalación del sistema de apeo de la fachada catalogada y la medianera oeste, tal y como se describen en apartado 1.2.1 de la memoria del Proyecto de demolición, y se considera que no hará necesario retirar el escudo de su ubicación hasta que se vuelva edificar.

- Una vez derribado el inmueble existente y antes de comenzar las obras de construcción de un nuevo edificio, es preceptiva la realización de excavaciones arqueológicas por parte de un técnico competente y una vez obtenida la autorización previa de la Consellería de Cultura (consta la solicitud realizada por la mercantil "ALEBUS PATRIMONIO HISTÓRICO SL" el 28/07/2022).

- Los inmuebles afectados por estas obras se encuentran incluidos en el Casco Histórico, declarado Bien Inmueble de Interés Cultural el 21 de marzo de 1968, y están dentro del ámbito del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena. Según el artículo 39, apartado 2.f), de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano: "...se garantizará la edificación sustitutoria en los derribos de inmuebles, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la valoración del correspondiente proyecto de edificación." El promotor deberá continuar con los trabajos de edificación una vez que acabe los trabajos de demolición.

- En caso de que durante el transcurso de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al a la directora del del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.

Con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.845,20 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

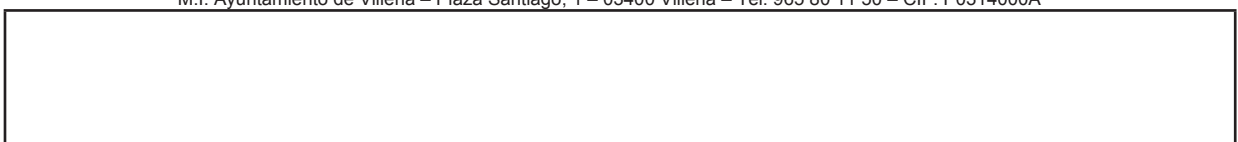
- Deberá designarse el constructor de las obras.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano. El alumbrado público instalado en fachada no podrá ser retirado o sustituido sin la autorización previa de dicho técnico, el cual informará sobre como proceder sobre su posible retirada e incluso la posible instalación de alumbrado temporal mientras duren las obras.

- El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.

- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y





para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.

En caso de no ejecutarse la obra de construcción inmediatamente después del derribo, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la Ordenanza reguladora de Solares y Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de obras que le afecten, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los vallados en obras en ejecución. Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia. Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del Plan General de Ordenación Urbana y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el Capítulo II. Solares, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

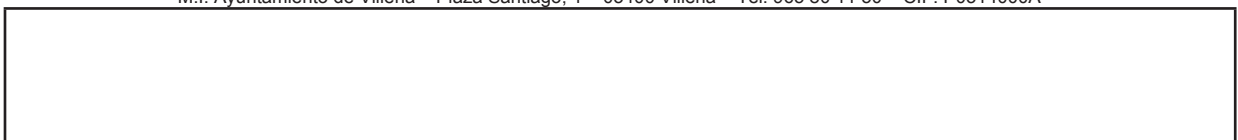
5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO: Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, y dar traslado a la Conselleria de Cultura, al Museo Arqueológico Jose María Soler del Ayuntamiento de Villena y al departamento de Gestión Tributaria.





29. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/1034L.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CASCO HISTÓRICO, EMPLAZADA EN CALLE OSCAR ESPLÁ 15 Y 17 DE VILLENA.

PRIMERO: Conceder a JULIA HIDALGO COLOMA, licencia de intervención para la ejecución de obras consistentes en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”, emplazadas en C/ Oscar Esplá, 15 y 17, esquina con Calle San Antón, emplazamiento de referencia catastral 6183009XH8768S0001PB y 6183008XH8768S0001QB.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 235.064,55 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Arquitecto Antonio Martínez Hernández, visado por el CTAA EN FECHA 17/11/2021.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:
Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	24 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

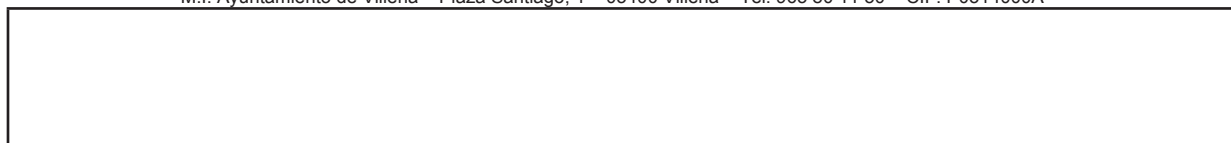
TERCERO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

Las obras que se pretenden acometer se emplazan en la **Calle Óscar Esplá, n.º 15 y 17**, esquina con la Calle San Antón, de Villena, en una parcela clasificada como **SUELO URBANO**, sector 8, **zona 8/1** por el Plan General del municipio. Por lo tanto, será de aplicación lo especificado en el *Plan General de Ordenación Urbana* del municipio de Villena, aprobado definitivamente por la *Comisión Territorial de Urbanismo* el 07 de marzo de 1991 y el 16 de octubre de 1992.

Asimismo, el edificio objeto del informe se encuentra incluido en el Casco Histórico, declarado **Bien Inmueble de Interés Cultural** el 21 de marzo de 1968, y está dentro del ámbito del **Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena**, en adelante PECH, aprobado por la *Comisión Territorial de Urbanismo* el 27 de mayo de 2009. Este inmueble se ubica en la **zona 3b** del PECH, donde pueden construirse un máximo de 3 alturas, y el uso predominante será el RESIDENCIAL, compatible con garajes y talleres, comercial-terciario, social-hotelero, talleres de artesanía y dotacional. La parcela donde se ubica la edificación también está incluida dentro del entorno de protección de monumentos declarados Bien de Interés Cultural, en concreto dentro del **entorno 2**, el cual afecta a la Iglesia Parroquial de Santiago y a la Casa Consistorial.

Además, al encontrarse el inmueble **dentro del entorno de protección** de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol, declarada **Bien Inmueble de Interés Cultural** el 04 de junio de 1931,





y de la Casa Consistorial, también declarada **Bien Inmueble de Interés Cultural** el 08 de octubre de 1964, en virtud del **apartado 1. b) del artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano**: “(...) **requerirán autorización por parte de la consellería competente en materia de cultura las actuaciones de transcendencia patrimonial (...), y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes (...)**”

Los inmuebles no se encuentran incluidos en el actual *Catálogo de Elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico del Plan General*, de Julio de 1988; si bien el edificio sito en el n.º 15, sí está incluido en el *Catálogo del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena*; en concreto, en la **Ficha PI-18, con protección integral del muro de fachada.**(...)

El escudo contenido en la fachada, declarado **Bien Inmueble de Interés Cultural** de categoría monumento, está incluido en la *sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano*, con la denominación “*Escudo heráldico de los Mergelina Muñoz de Orellana*” y código “3.140.140-094”. De acuerdo con el **apartado 1. a) del artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano**: “*Toda intervención que afecte a un monumento (...) deberá ser autorizada por la consellería competente en materia de cultura, previamente a la concesión de la licencia municipal (...)*”

Debe tenerse en cuenta que:

- De acuerdo con lo previsto en el **artículo 62.1 de la Ley 4/1998** que dispone que “*para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras, (...) el promotor deberá aportar ante la Consellería competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos de esta naturaleza.*” Este estudio, junto con la solicitud de autorización previa para la realización de las excavaciones arqueológicas, ya ha sido tramitado por la mercantil “ALEBUS PATRIMONIO HISTÓRICO SL” el 28/07/2022 dirigida a la Consellería de Cultura y deberá obtener autorización que será incluida en el expediente antes del comienzo de la obras de construcción del nuevo edificio. Una vez finalizados los trabajos se redactará la memoria correspondiente que será remitida a este ayuntamiento para que lo informe la directora del museo arqueológico así como a la Consellería de Cultura para que informe sobre la continuidad o no de los trabajos de obra nueva.
- El **escudo contenido en la fachada**, declarado **Bien Inmueble de Interés Cultural** de **categoría monumento**, está incluido en la *sección 1ª del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano*, con la denominación “*Escudo heráldico de los Mergelina Muñoz de Orellana*” y código “3.140.140-094”. Según el artículo 36.4. de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano: **Los Ayuntamientos comunicarán a la Consellería competente en materia de cultura, las licencias y permisos urbanísticos y de actividad que afecten a bienes sujetos a tutela patrimonial, dentro de los diez días siguientes a su concesión. Tratándose de Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, de inmuebles comprendidos en sus entornos y de bienes inmuebles de Relevancia Local la comunicación se hará de forma simultánea a la notificación al interesado.**
- Según **estudio murario** aportado e informado en varias ocasiones por la arqueóloga y directora del Museo Arqueológico, **será necesario mantener y restaurar el muro de fachada con protección integral del inmueble situado en el número 15 así como el muro de medianera oeste que linda con la edificación situada en el número 13 de la misma calle Óscar Esplá.**



- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el **artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena**, en lo relativo a los materiales.
- En cuanto a la red de saneamiento, se advierte que se deberá cumplir el **apartado 3.2 del DB HS 5 – Evacuación de aguas**: “Cuando exista una única red de alcantarillado público debe disponerse un sistema mixto o un sistema separativo con una conexión final de las aguas pluviales y las residuales, antes de su salida a la red exterior. La conexión entre la red de pluviales y la de residuales debe hacerse con interposición de un cierre hidráulico que impida la transmisión de gases de una a otra y su salida por los puntos de captación tales como calderetas, rejillas o sumideros. Dicho cierre puede estar incorporado a los puntos de captación de las aguas o ser un sifón final en la propia conexión”. La instalación de saneamiento del edificio y su acometida y conexión con la red general de alcantarillado, deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal para regulación de la Redacción de Proyectos de Urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Villena, en concreto se deberá tener en cuenta:

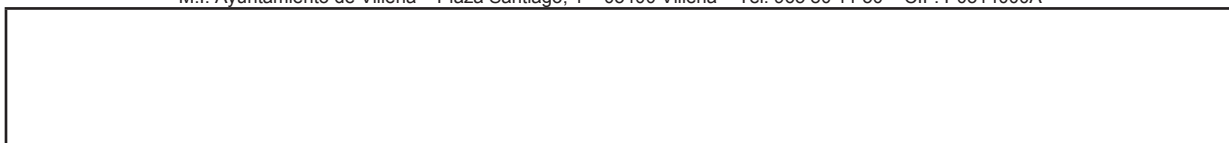
Las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

- Se advierte que en virtud de la **Orden 1/2011, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de 4 de febrero, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios**: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber **registrado** previamente el correspondiente **certificado de eficiencia energética del edificio terminado**. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según el Decreto 112/2009.
- En caso de que durante el transcurso de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al a la directora del del Museo Arqueológico José María Soler del Ayuntamiento de Villena.

Con carácter previo al inicio de las obras:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el





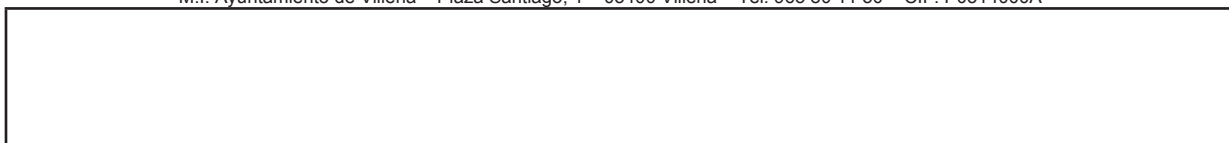
promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.845,20 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. EN ESTE CASO CONCRETO, el aval será sustituido por el aval deposito con motivo de las obras de derribo previas, por lo que se mantendrá depositado durante el transcurso de las obras de nueva planta.

- Deberá designarse el constructor de las obras.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.

CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO: Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, y dar traslado a la Conselleria de Cultura, al Museo Arqueológico Jose María Soler del Ayuntamiento de Villena y al departamento de Gestión Tributaria.





30. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/8839G.

LICENCIA URBANÍSTICA DE CAMBIO DE USO DE UN LOCAL SIN USO A VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN C/ ESCULTOR NAVARRO SANTAFÉ, Nº4 3º.

PRIMERO: Conceder a FULGENCIA FRANCÉS GARCÍA, licencia urbanística “DE CAMBIO DE USO DE UN LOCAL SIN USO A VIVIENDA EN UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR” cuyo emplazamiento es Calle Escultor Navarro Santafé, nº4, 3º, con referencia catastral 6185517XH8768S0004LM.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto, asciende a la cantidad de 30.536,84 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la *Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*, por lo que el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 34.114,31 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Arquitecto Anabel Rubio Guisado, visado por el CTAA el 08/06/2022.

SEGUNDO: En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

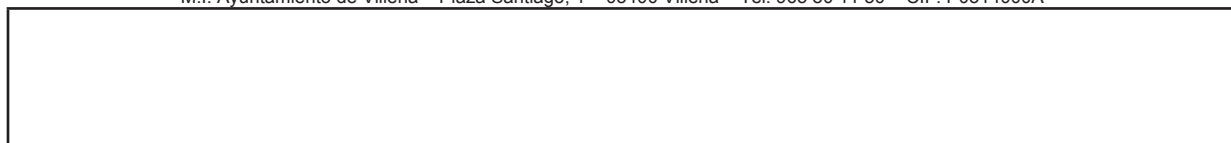
Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

TERCERO: La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.694,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de





los mismos.

- De conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Solicitud de la licencia municipal de ocupación aportando la documentación recogida en la Ordenanza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

CUARTO: Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de los RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO: Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

--



Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde Acctal. señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

31. CONTRATACIÓN.
Número: 2022/3600E.

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

PRIMERO.- Suspender el plazo de ejecución de las obras de REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, desde el día 19 de agosto de 2022 hasta el día 12 de septiembre de 2022, atendiendo a la solicitud de suspensión efectuada por la mercantil TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. en fecha 13 de julio de 2022 y con número de registro de entrada 2022007673, y con motivo de la celebración de las fiestas locales.

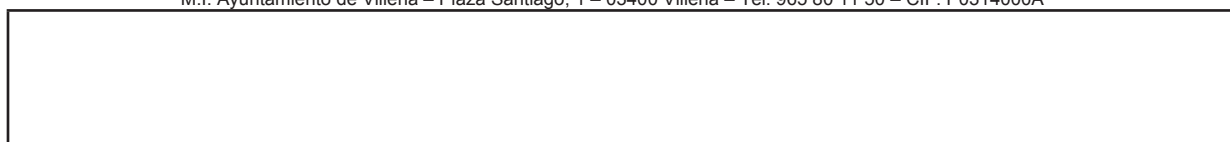
SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de acta de suspensión que deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, así como director de la obra en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. A dicha acta deberá unirse como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye. (art. 208 LCSP y art. 103 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas).

Al término del plazo de suspensión se levantará acta de reinicio de las obras.

TERCERO.- No procede el reconocimiento de ningún tipo de indemnización al contratista por la suspensión del contrato en tanto que se encontraba prevista en el PCAP y en el documento de formalización del contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 23 de agosto de 2022 a las 13:52:24

Firmado electrónicamente por
Concejal Delegado
ANDRES MARTINEZ MARTINEZ
23 de agosto de 2022